



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°402 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 31 de mayo de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°397-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 31 de mayo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°1759-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 31 de mayo del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°170-2022-DLP-GIP-MPLC/GDN de fecha 30 de mayo del 2022 del Jefe de la División de Liquidación de Inversiones de Proyecto, quien solicita la aprobación de la Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.26 indica: “aprobar mediante Resolución los expedientes de liquidación técnico financiero de obra y actividades”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 59° del TUO de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto expresa que la ejecución Presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes se sujetan a dos tipos de ejecución presupuestaria, la Ejecución Presupuestaria Directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, y, la Ejecución Presupuestaria Indirecta que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, señala que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios, asimismo es requisito indispensable contar con el “Expediente Técnico”, aprobado a nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de materiales y de ejecución de obra) y una vez concluida la obra se designará una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, la misma que revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso” y “Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra: la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos después de haber recepcionado la documentación técnico – administrativa – financiera propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de recepción y Liquidación de obra, para su designación vía acto resolutorio, (...); 12.6.0 **de la liquidación de proyectos:** La liquidación físico – financiero de un proyecto, está definida como acción final que es obligatorio realizar al haber concluido los trabajos físico de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras); liquidación de proyectos ejecutados bajo la modalidad de EPD (Administración Directa) la Comisión revisará, analizará y confrontará técnicamente lo verificado físicamente en la obra, con el resultado de la información físico y financiera presentada por las oficinas técnicas y administrativas sobre el detalle de ellos: gastos que demandó la ejecución, obteniéndose el costo real del proyecto, evaluándose el proceso constructivo y el manejo presupuestal, (...);

Que, en atención a Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, se conformó mediante Resolución de Gerencia Municipal N°105-2019-GM/MPLC de fecha 08 de abril del 2019, la Comisión de Verificación y Recepción del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°402 -2022-GM-MPLC

COMERCIALIZACION DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” integrada por. Ing. German Torobeo Jimenes, en su condición de Presidente de la Comisión, el Arq. Jesús Enrique Huaraya Rodrigo, Ing. Elect. Richard Vásquez Tintaya, el Ing. Mecánico Cliff Richard Cama Molle, Ing. Julio Condori Colque, Arq. Hernán Edwin Chávez Pedraza, Ing. José Abelardo Landa Obando, y el Ing. Nidia Pilar Huamán Bustamante, procediendo los mismos a realizar la verificación física del proyecto en fecha 28 de junio de 2019, suscribiendo el acta correspondiente con la siguiente precisión: “al término de la verificación de ellos trabajos realizados, la Comisión ha constatado y determinado la conformidad detallada en la informe final (incluido la conformidad del levantamiento de observaciones), y luego de la certificación del inspector de obra, que lo ejecutado se ha ceñido a lo establecido en los planos y especificaciones técnicas aprobados, la comisión procede a levantar la presente acta y da por concluida la ejecución de obra, quedando encargada la Unidad Ejecutora (Gerencia de Infraestructura Publica) para coordinar la entrega de obra al Sector que corresponda, para su custodia, operación y mantenimiento”;

Que, con respecto a la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, es de precisar que la LIQUIDACION FINANCIERA fue elaborado el año 2022, conforme se tiene el Acta de Conciliación Financiera de fecha 24 de mayo de 2022, elaborado por el Conciliador Financiero - C.P.C Orlando Bascope Alvarez, el mismo quien advierte que la obra ha sido ejecutada por administración directa según verificación de los documentos de las diferencias dependencia de la Municipalidad Provincial de La Convención, así como la verificación de ellos documentos fuente de los gastos efectuados, determinando que el costo real de la obra ejecutada durante los ejercicios presupuestales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2022 asciende a la suma de S/. 19, 545, 323.88 Soles; asimismo advierte que en el procedimiento de la liquidación financiera se encontraron observaciones, las mismas que deben ser objeto de corrección;

Que, mediante Informe N°17-2022-CONT-DA/MPLC, de fecha 30 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad CPC. Jarry Calsina Chávez, en base al informe N°021-2022-SAC-UC-MPLC emitido por la CPC. Santiago Ayma Coila -Analista Contable, comunica que la Liquidación Financiera del Proyecto en referencia luego de su revisión y verificación en el SIAF de los años fiscales 2016, 2017, 2018, 2019 y 2022, concluye que el costo total de la ejecución financiera del proyecto en referencia asciende a S/. 19, 545, 323.88 (Diecinueve Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veintitres con 88/100 Soles), adjuntando a ello el Acta de Conciliación Financiera, la misma que se encuentra firmada por los siguientes profesionales: CPC. Orlando Bascope Alvarez – Liquidador Financiero; CPC. Guillermo Dorado Nuñez – Jefe de la División de Liquidación de Inversiones; Ing. Julio Condori Colque – Gerente de Infraestructura; CPC. Santiago Ayma Coila – Conciliador Financiero, CPC. Jarry Calsina Chávez – Jefe de la Unidad de Contabilidad, y el CPC. Riben F. Huilca Peña – Director de Administración;

Que, mediante Informe N°14-2019-CAVH-DLP-MPLC de fecha 08 de agosto de 2019, el Liquidador Técnico Ing. Claudio Alonso Valdez Hinojosa, presenta la LIQUIDACION TÉCNICA DEL Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, señalando (conforme los datos generales) que el mismo se inició el 23 de marzo del 2017 y culminó el 29 de marzo del 2019, y que el monto total ejecutado según valorización física es de S/. 19, 916,973.46 (Diecinueve Millones Novecientos Dieciséis Mil Novecientos Setenta y Tres con 56/100 Soles) que representa el 95.86 %; asimismo, en el resumen del análisis del sustento técnico, advierte observaciones en el proceso de ejecución del proyecto en referencia, recomendando adoptar las acciones administrativas que corresponda;

Que, mediante Informe N°170-2022-DLP-GIP-MPLC/GDN de fecha 30 de mayo del 2022, el Jefe de la División de Liquidación de Inversiones CPC. Guillermo Dorado Nuñez, en cumplimiento a sus funciones y luego de la revisión al expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” concluye que el mismo es conforme, debiendo proceder con su trámite de aprobación via acto resolutivo conforme establece la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, con la precisión que: el monto total ejecutado según valorización física ejecutado es de S/. 19, 916,973.46 (Diecinueve Millones Novecientos Dieciséis Mil Novecientos Setenta y Tres con 56/100 Soles) y el Costo real de la Obra debidamente conciliado con la Unidad de Contabilidad es de S/. 19, 545, 323.88 (Diecinueve Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veintitres con 88/100 Soles);

Que, con Informe N°1759-2022/GIP/JCC/MPLC, el Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, en atención a los procedimientos indicados en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicita la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”;

Que, mediante Informe Legal N°397-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 31 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, luego de la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente concluye que se declare procedente la aprobación de la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por estar enmarcado en la norma; de la misma forma recomienda disponer a la Comisión permanente de transferencia inicie el proceso de transferencia, considerando lo dispuesto en el inicio 12 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG;

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución contando con el sustento de los sendos informes técnicos emitidos por los Jefes de las diferentes áreas de la Municipalidad mencionados en la presente resolución cumpliéndose así el procedimiento que señala la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención; precisando además que se tiene la opinión legal del Asesor Jurídico de la Entidad quien luego



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°402 -2022-GM-MPLC

de la revisión del expediente de liquidación opina y recomienda su aprobación, sin descartar la adopción de acciones correctivas sobre las posibles faltas administrativas, civil y/o penal, encontradas en La Liquidación Técnica Financiera del Proyecto Inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, sin ser exentos de responsabilidad los integrantes de la comisión de verificación y recepción de proyecto, así como el liquidador técnico y financiero, puesto que estos últimos dieron aval al proceso de liquidación del proyecto en referencia;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” la misma que asciende a la suma de S/. 19, 916,973.46 (Diecinueve Millones Novecientos Dieciséis Mil Novecientos Setenta y Tres con 56/100 Soles) según valorización física ejecutada y el monto de S/. 19, 545, 323.88 (Diecinueve Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veintitres con 88/100 Soles) según acta conciliación, ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuya liquidación tiene el siguiente detalle:

NOMBRE DE PROYECTO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO
CÓDIGO SNIP	355114
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2318017
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXP. TEC.	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0315-2017-GM/MPLC de fecha 04 de setiembre del 2017 RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°520-2017-GM/MPLC, de fecha 03 de diciembre del 2017
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
UBICACIÓN	
LOCALIDAD	QUILLABAMBA
ZONAL	
DISTRITO	SANTA ANA
PROVINCIA	LA CONVENCION
REGIÓN	CUSCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRE CANON (18)
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACION DIRECTA
PRESUPUESTO EJECUTADO	
COSTO DIRECTO	S/. 16,801,185.92
GASTOS GENERALES	S/. 2,088,047.99
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 537,950.06
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 269,879.81
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 113,275.83
GASTOS DE PERFIL	S/. 210,745.95
PRESUPUESTO INICIAL DEL PROYECTO	RGM N°064-2017-GM/MPLC (COMPONENTE 1) s/ 1,155,367.11 RGM N°137-2017-GM/MPLC (COMOPONENTE 2,3,4,5) S/. 19,624,513.91
1RA EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°1	RGM. N°315-2017-GM/MPLC
2DA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°2 (COMPONENTE 1)	RGM. N°520-2018-GM/MPLC
2DA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°2 (COMPONENTE 2.3.4.5)	RGM. N°520-2018-GM/MPLC
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 20,778,033.43
PRESUPUESTO EJECUTADO AL TERMINO DE OBRA – VALORIZACIÓN DEL LIQUIDADOR TECNICO	S/. 19,916,973.46
COSTO REAL DEL PROYECTO	S/. 19, 545, 323.88
PRESUPUESTO EJECUTADO CONTABLEMENTE	S/. 20,021,085.56
DIFERENCIA PRESUPUESTAL	S/.756,947.87
FECHA DE INICIO DE OBRA	23 de marzo 2017
FECHA DE TÉRMINO REAL	29 de marzo del 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	570 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	70 días calendarios RGM N°520-2018-GM/MPLC
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	06 días calendarios RGM N°578-2018-GM/MPLC
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	90 días calendarios RGM N°074-2019-GM/MPLC
PLAZO TOTAL MODIFICADO	736 DIAS CALENDARIOS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°402 -2022-GM-MPLC

RESPONSABLES:	
- Responsable de la Formulación (proyectista)	: ECO.NELSON SANTIAGO GARCIA LLERENA
- Evaluadores del PIP	: IVONNE QUISPE/ LILIANA MOLINA/ CARLOS CHAHUARA
- Responsable de la OPI	: ING. JOEL MELVIN CUELA ARAGON
- Residente del Proyecto	: ING.NILDA PILAR HUAMAN BUSTAMANTE
- Supervisor del Proyecto	: ING. WILBERT RAUL HURTADO TERRAZAS
- Responsable de la Unidad de Liquidación	: CPC. GUILLERMO DORADO NUÑEZ
- Liquidador Técnico	: ING. CLAUDIO ALONSO VALDEZ HINOJOSO
- Liquidador Financiero	: CPC.EMMA LUZ MASIAS CANDIA (RESPONSABLE AÑO 2017 Y 2019) : CPC JONEL QUISPE MARCAVILLACA (RESPONSABLE AÑO 2019) : CPC ORLANDO BASCOPE ALVAREZ (LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Patrimonio, así como a la Unidad de Abastecimiento, el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley 28708 y la Resolución N°195-88-CG-Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República en cautela del patrimonio municipal, para lo cual deberán adoptar las acciones necesarias.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura que a través de la División de Liquidación de Inversiones remita copia del resumen de Liquidación Financiera a la Unidad de Contabilidad con la finalidad de que realice la labor de rebaja contable.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Comisión Permanente de Transferencia de los Proyectos de Inversión Pública (OBRAS) de la Municipalidad Provincial de La Convención, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°260-2022-GM-MPLC, inicie el proceso de transferencia del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” a la Unidad Orgánica respectiva o al Sector beneficiario, quienes deben hacerse cargo de su administración, uso y mantenimiento; ello, teniendo en consideración lo dispuesto en el Inciso 12 Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, “Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa”.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura (UEI) el registro del cierre del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°09: Registro de cierre de inversión; ello conforme numeral 29.4 del artículo 29 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, copia del presente acto resolutorio a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que en cumplimiento a sus funciones implemente el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas en el proceso de ejecución del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO MODELO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, debiendo para ello considerar las observaciones, conclusiones y recomendaciones advertidas por el Liquidador Financiero y Liquidador Técnico.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO OCTAVO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
DA
DLI
DSP
UA
UP
UC
ST
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

